Bienestar para Tanlajás
H. Ayuntamiento 2024.2027

OPERADO
FAISMUN

CONTRATO POR ADJUDICACION DIRECTA:

NO. **MTS/ R-33 FAISMUN /2025/AD -24**

IMPORTE $ **667,089.53** (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)

FECHA DE INICIO: **01 /DICIEMBRE /2025**

FECHA DE TÉRMINO: **31/DICIEMBRE /2025**

OBRA: REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION, TANLAJAS S.L.P.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TANLAJÁS, S.L.P., REPRESENTADO POR EL **M.V.Z. HUMBERTO LUCERO MAGAÑA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL **LIC. LUIS ENRIQUE RECENDIZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ**, EN SU CARACTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y EL **L.A. ROGELIO SANTOS FLORES** , EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA LA **C. LIZBETH MARTINEZ LOIDE** , **PERSONA FISICA**, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, A AMBAS COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes legales que:

1. Es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

2. Su estructura, organización y funcionamiento, se sujeta a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1º, 12, 21 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

3. El presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan el carácter con el cual comparecen a celebrar el presente contrato, con la Declaración de Validez de la elección de los 59 cincuenta y nueve Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha jueves 03 de octubre de 2024 dos mil Veinticuatro; así como con la copia certificada de la primera sesión de instalación de cabildo del Municipio de TANLAJAS, Estado de San Luis Potosí, de fecha 01 de octubre de 2024.

4. El secretario Municipal acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el

presidente Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, así como con la copia certificada de la primera sesión de instalación de cabildo del Municipio de TANLAJAS, Estado de San Luis Potosi, de fecha 01 de octubre de 2024 dos mil Veinticuatro.

5. El Coordinador de Desarrollo Social y secretario técnico del Comité de Obra Pública y servicios relacionados con la misma del Municipio de TANLAJAS, S.L.P., acredita su carácter el nombramiento expedido por el presidente Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, así como con el acta de integración del Comité de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, adjunta a este contrato;

6. Cuentan con las facultades que les confieren los artículos 70 fracción IV, 75 fracciones I, VIII, 77 y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica el Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

7. Tiene la necesidad de realizar en el Municipio de Tanlajas, S.L.P., la obra pública denominada **"REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION, TANLAJAS S.L.P."**

8. Tiene autorizado la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con fondos de Ramo 33 , **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)2025** ; la adjudicación se realizó con base a la reunión del Comité de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, donde se autoriza realizar el proceso de **ADJUDICACION DIRECTA No.- MTS/ R-33 FAISMUN /2025/AD -24** de acuerdo con los artículos 18 fracción III, 36, fracción III, 43, 44 y 92 de la Ley Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, determinando que se adjudica la obra a favor de la EMPRESA **LIZBETH MARTINEZ LOIDE , PERSONA FISICA**, por un monto con IVA incluido de **$ 667,089.53** (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N); ATENDIENDO UNA META DE UNA OBRA .

9. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Venustiano Carranza S/N, Zona Centro en Tanlajás, San Luis Potosí, código postal 79810, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar de este contrato.

10. PREVIO A LA REALIZACION DE ESTE ACTO JURIDICO QUE INVOLUCRA EL EJERCICIO DE RECURSOS PUBLICOS CON PESONA JURIDICA, SE HA REVISADO LA DOCUMENTACION Y NO INCURREN EN CONFLICTO DE INTERES.

II.- Declara "EL CONTRATISTA" que:

OPERADO FAISMUN

a) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato;
b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MALL980719ST4** encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y del pago de la liquidación de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social , y su registro patronal es **EN TRAMITE** ; , su registro Único de Contratistas del Estado de San Luis Potosí es **REUC-SLP-1330/25**, identificándose también con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, expedida por el Instituto Nacional Electoral , adjuntando copia de la misma a este instrumento legal.
c) Posee los recursos técnicos, humanos, materiales y condiciones económicas, necesarios para obligarse y cumplir con los requerimientos y ejecución de la obra objeto del presente contrato;

d) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y su reglamento, demás leyes y disposiciones administrativas sobre la materia, relacionadas con la contratación y ejecución de la obra; las normas para la construcción, instalaciones y calidad de los materiales, reglas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo el proyecto, presupuesto, especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y en general toda la información requerida para la completa ejecución, adjuntándose la planeación, programación y presupuestación correspondiente, como parte integral del presente contrato;
e) Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones de topográficas y ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de la obra;
f) Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma del Estado de San Luis Potosí, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría en términos del artículo 182 de la propia Ley

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, tal y como lo hizo del conocimiento previamente por escrito al Órgano Interno de Control, previo a la celebración de este Instrumento legal, en términos del artículo 48 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;
h) Tiene establecido su domicilio fiscal en **CALLE LA CEIBA No. 445, COL. CENTRO, AQUISMON S.L.P. C.P. 79760,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar de este contrato.

COPIA
FAISMUN

III. Declaran "LAS PARTES" que:

a. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, existiendo pleno consentimiento y voluntad para obligarse en los términos del mismo, no mediando entre ellas vicio del consentimiento o incapacidad legal alguna en su celebración, que lo invalide o nulifique y se comprometen a obligarse en los términos del mismo, de conformidad con las siguientes:
b. En Virtud de lo anterior y con fundamentos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las misma y de su Reglamento

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, la ejecución de una obra pública derivada del proceso de adjudicación directa número **No.- MTS/ R-33 FAISMUN /2025/AD -24** , consistente en la **"REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION ,TANLAJAS S.L.P."**; según las coordenadas Georreferenciadas LONGUITUD: 98°48'04.833" W,LATITUD 21°41'23.085" N y Se anexa como parte integrante de este contrato el catálogo de conceptos, el presupuesto de los conceptos a generar, proyectos, planes, especificaciones, programas y presupuestos autorizados y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso d) de la fracción II del

capítulo de declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es de **$ 667,089.53** (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N); incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación Fiscal.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION. - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el día **01/DICIEMBRE/2025**, y a concluirlos a más tardar el día **31/DICIEMBRE /2025**, este plazo se diferirá en el supuesto caso previsto en el artículo 117 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y podrá reprogramarse en el supuesto caso previsto en el artículo 139 de la ley en cita y el artículo 79

de su reglamento, mediante la elaboración formal de un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** él o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización de acuerdo a la normatividad correspondiente. Y de los anexos:

OPERADO
FAISMUN

Anexo A.- Relación de planos

Anexo B.-Normas Y especificaciones generales y Particulares

QUINTA. ANTICIPOS. "EL AYUNTAMIENTO" No otorgará anticipo **$ 0.0 (CERO PESOS)** del presupuesto aprobada a la obra pública relativa a este contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, realice la compra y producción de materiales de la obra, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar necesarios para el cumplimiento de la obra Este los realizara con recursos propios.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen de la siguiente manera: Un 0.0% de anticipo del monto autorizado para la obra, importe que será concedido y puesto a disposición de "**EL CONTRATISTA**", con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, y un pago final correspondiente al otro 100% de la cantidad autorizada para la obra, al término de la misma, a través de las estimaciones correspondientes, las cuales se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal y serán pagadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate, y que el contratista haya presentado la factura correspondiente, de conformidad al artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, lo anterior en las oficinas de la tesorería municipal ubicadas en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en un horario de domingo a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas con ese carácter, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 138 párrafo segundo de la Ley de la Materia.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, las garantías siguientes:

a) **Garantía para los anticipos**. No se otorgara Anticipo Ni Fianza expedida a favor del **"Municipio de Tanlajas, S.L.P**;

b) **Garantía de cumplimiento**. Fianza expedida a favor del **"Municipio de Tanlajas, S.L.P.**", por el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta garantía deberá ser presentada dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiere recibido notificación de adjudicación, la garantía dentro de su redacción especificara el monto total de lo contratado para la ejecución de la obra objeto del presente, así como también el importe total de la garantía que en este apartado nos ocupa. para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contara a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, si transcurrido este plazo no se otorga la garantía, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

c) **Garantía para responder por los defectos o vicios ocultos**. **"EL CONTRATISTA"** garantizara los trabajos a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por otra, mediante fianza a nombre de "**Municipio de Tanlajas, S.L.P**.", por el equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución, esta fianza deberá presentarse dentro de los quince días a partir de la adjudicación del contrato y tendrá una vigencia de **18 (dieciocho) meses** contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en términos del artículo 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, la omisión de la fianza dará lugar a la recisión administrativa del contrato.

OPERADO

OCTAVA. AJUSTES DE COSTOS.- Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados. No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra. Una vez que **"EL AYUNTAMIENTO"** determine que es procedente el ajuste de costos su cálculo se llevara conforme al artículo 131 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

NOVENA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a la terminación de los trabajos, lo comunicara a **"EL AYUNTAMIENTO"** quien dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario verificara que estos se encuentren debidamente concluidos, y dentro de los 15 días calendario siguientes a dicha verificación **"EL AYUNTAMIENTO"** realizara la recepción de los mismos, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservando el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DECIMA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un **Superintendente de Obra**, quien será el representante del contratista ante la dependencia o la entidad, con poder amplio y capacidad suficiente de decisión, para cumplir con los términos y

condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos, considerando en su designación el grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento previo de obras similares a las que se hará cargo. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. - **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos del contrato.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumpla con las normas de calidad establecidas de los materiales que **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, y en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma. Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras persona físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para del Estado de San Luis Potosí. **"EL CONTRATISTA"** se obliga al momento de la entrega-recepción de los trabajos a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 149 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

OPERADO
FAISMUN

DECIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- Sanciones por incumplimiento del programa. **"EL AYUNTAMIENTO"**, tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el trabajo aprobado, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparara periódicamente el avance de la obra, si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a:

I. Retener en total el 0.5% (cinco por ciento) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de las obras hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención total sea la procedente. Si al ejecutarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario municipal, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II. Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 0.5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan

realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "**EL CONTRATISTA**", mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "**EL AYUNTAMIENTO**", para este caso retendrá el 0.5% mensual del importe de la obra y operara la devolución o su cobro a "**EL CONTRATISTA**" según sea el caso.
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causa fortuita o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**", no sea imputable a "**EL CONTRATISTA**". Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "**EL CONTRATISTA**" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo establecido en la cláusula de rescisión.

DECIMACUARTA. SUSPENSION TEMPORAL O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato o suspender temporalmente en todo o en parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OPERADO
FAISMUN

DECIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando se presenten algunas de las causas establecidas en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, así como aquellas causas de interés general. La contravención las disposiciones, lineamientos, bases procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL CONTRATISTA**", que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "**EL AYUNTAMIENTO**", además de que se le apliquen a "**EL CONTRATISTA**" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, observándose lo establecido en el artículo 150 de la ley en cita.

"**LAS PARTES**" convienen que cuando "**EL AYUNTAMIENTO**" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicara a "**EL CONTRATISTA**", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "**EL AYUNTAMIENTO**", dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "**EL CONTRATISTA**", resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista, en términos de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de la Materia.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "**EL CONTRATISTA**", podrá suspender la obra, en este supuesto, si opta por la terminación del contrato, lo solicitara a "**EL AYUNTAMIENTO**", el cual decidirá dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa será necesario que "**EL CONTRATISTA**" obtenga la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMO SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** a terceros, si con motivo de la entrega bienes contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado. Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno

de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DECIMA SEPTIMA. -"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y que se tienen como reproducidas formando parte de este contrato.

DECIMA OCTAVA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, **"EL CONTRATISTA"**, acepta que del total de las estimaciones que se generen, se deduzca y retenga por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** el importe de los derechos a continuación señalados:

a) El 0.5 % (cinco al millar), sobre derechos de inspección y vigilancia; y
b) El 0.2 % (dos al millar), que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

DECIMA NOVENA. CLAUSULA ANTICORRUPCION.- **"LAS PARTES"** estipulan que durante la licitación, adjudicación y celebración del presente contrato de obra pública, se han conducido con apego a las reglas de conducta, para combatir el soborno, comprometiéndose a que durante la vigencia del contrato, se abstendrán de prometer, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno o exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte en el último año, que puedan constituir un acto ilícito e incumplimiento a la ley; la violación a lo estipulado implica un incumplimiento substancial del presente contrato, que daría lugar a la rescisión administrativa del mismo.

VIGESIMA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

LEIDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI, A LOS 24 DIAS DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Anexo "C". -. Cedula de Avances y Pago Programados

Bienestar para Tanlajás
H. Ayuntamiento 2024.2027

Anexo "D". -Programa de Ejecución de los trabajos

"EL AYUNTAMIENTO" "EL CONTRATISTA"

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 Tanlajas, S.L.P.

M.V.Z. HUMBERTO LUCERO MAGAÑA **C. LIZBETH MARTINEZ LOIDE**

SECRETARIO MUNICIPAL PERSONA FISICA

SECRETARIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 TANLAJAS, S.L.P.

LIC. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ

SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 TANLAJAS, S.L.P

LIC. LUIS ENRIQUE RECENDIZ MARTINEZ

COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

L.A. ROGELIO SANTOS FLORES

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MTS/ R-33 FAISMUN /2025/AD -24 REFERENTE A LA "REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION, TANLAJAS S.L.P. ." EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANLAJAS, S.L.P., A QUIEN SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA C. LIZBETH MARTINEZ LOIDE , REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA EMPRESA, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA".

OPERADO FAISMUN